



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : ACCIÓN POPULAR
RADICACIÓN No.: 11001-3335-012-2019-00165-00.
ACCIONANTE: JOSE DAVID MORANTES MANCERA
ACCIONADOS ALCALDIA MUNICIPAL DE QUETAME, CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES (CONVIANDES) Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

Bogotá, D.C. treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019).

En la acción de la referencia el Personero Municipal del municipio de Quetame Cundinamarca manifiesta que las escaleras de acceso al polideportivo cubierto ubicado en la inspección de Puente Quetame se encuentran en mal estado: “En la mayoría de escalones los ladrillos ya no existen, o están partidos por la mitad, incompletos y otros a punto de caerse y de terminarse de romper”.

Requiere que se declare la vulneración de los derechos e intereses colectivos al goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias; al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; la seguridad y salubridad públicas; el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.

De igual forma solicita que se ordene a las entidades accionadas iniciar todas las acciones, gestiones y demás trámites administrativos y contractuales a fin de que se realice mejoramiento, arreglo y construcción de las escaleras para ingresar al polideportivo de la inspección de Puente Quetame, de las losas del andén que se encuentran ubicadas al inicio de las escaleras y la adecuación y construcción de zanjas y tuberías con el fin de conducir las aguas lluvias y demás que discurren por las escaleras a su deposición final en la caja de inspección.

Al estudiar el escrito introductorio, se determina que frente al amparo de los derechos colectivos se cumplen los requisitos formales establecidos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1997 ¹ y el previsto en el inciso final del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011 concordante con el numeral 4 de su artículo 161, pues se allegó respuesta de la alcaldía municipal de Quetame frente a la Petición PQM/294/2018 de 02 de octubre de 2018, en la cual manifestó que solicitó a la ANI ordenar a quién corresponda el arreglo de las escaleras de acceso que conducen al polideportivo y hasta el momento esa entidad no ha dado respuesta.

¹ ARTICULO 18. REQUISITOS DE LA DEMANDA O PETICION. Para promover una acción popular se presentará una demanda o petición con los siguientes requisitos: . a) La indicación del derecho o interés colectivo amenazado o vulnerado; b) La indicación de los hechos, actos, acciones u omisiones que motivan su petición; c) La enunciación de las pretensiones; . d) La indicación de la persona natural o jurídica, o la autoridad pública presuntamente responsable de la amenaza o del agravio, si fuere posible; . e) Las pruebas que pretenda hacer valer; . f) Las direcciones para notificaciones; . g) Nombre e identificación de quien ejerce la acción. . La demanda se dirigirá contra el presunto responsable del hecho u omisión que la motiva, si fuere conocido. No obstante, cuando en el curso del proceso se establezca que existen otros posibles responsables, el juez de primera instancia de oficio ordenará su citación en los términos en que aquí se prescribe para el demandado.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción popular presentada por JOSE DAVID MORANTES MANCERA personero municipal en contra de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE QUETAME, CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES (CONVIANDES) Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**, por la posible vulneración de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la seguridad y salubridad públicas, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente:

1. Al alcalde municipal del Municipio de Quetame Cundinamarca.
2. Al Presidente de Concesionaria Vial de los Andes Conviandes S.A
3. Al Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructuras (ANI)

TERCERO. NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público, como lo ordena el inciso sexto del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

CUARTO. NOTIFICAR personalmente al señor Defensor del Pueblo en los términos ordenados en el inciso séptimo del artículo 21 en concordancia con el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

QUINTO. CORRER traslado de la demanda a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE QUETAME, CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES (CONVIANDES) Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**, por el termino de DIEZ (10) DÍAS para que den respuesta y soliciten pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, entregándole copia del libelo demandatorio y de la presente providencia, según lo ordena el inciso quinto del artículo 21 ibídem.

Se ordenará a la ALCALDIA MUNICIPAL DE QUETAME, a la CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES (CONVIANDES) y a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) que den **INFORME TÉCNICO** sobre las irregularidades que afirma la demandante existen en el polideportivo de la Inspección de Puente Quetame en el municipio de Quetame Cundinamarca.

SEXTO. INFORMAR al accionado que la decisión será proferida dentro de los (30) días siguientes al vencimiento del término del traslado.

SEPTIMO. ORDENAR A LA ACCIONANTE NOTIFICAR A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, a través de un medio masivo de comunicación sobre la existencia de la presente acción popular, a fin de que los interesados puedan vincularse al proceso

en la forma dispuesta en el artículo 24 de la Ley 472 de 1998. Los costos de las publicaciones quedan a su cargo.

OCTAVO: AUTORIZAR al señor **JOSE DAVID MORANTES MANCERA** para actuar como parte accionante en esta acción popular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



02-MAY-2019



Señor (a):
JUEZ ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

(Reparto)

E. S. D.

ASUNTO:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL DE QUETAME
DEMANDADO:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUETAME - CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES (COVIANDES) Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

JOSÉ DAVID MORANTES MANCERA, identificado con C.C. N°: 1.018.448.687 de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional N° 265.565 del C.S.J en calidad de Personero Municipal, legitimado constitucionalmente de conformidad al numeral 5 del artículo 282 de la Carta Política y legalmente conforme el numeral 4, artículo 12, de la ley 472 de 1998, obrando por la protección y defensa de los derechos colectivos de los habitantes del Municipio de Quetame, acudo ante usted en solicitud del amparo constitucional establecido en el Artículo 88 de la Constitución Política, denominado ACCIÓN POPULAR en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUETAME Y CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES (COVIANDES) Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), por cuanto están siendo amenazados los derechos fundamentales colectivos, con motivo de la omisión y negligencia de estas entidades.

I. DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS VULNERADOS

Los establecidos en la Ley 472 de 1998, artículo 4°, literales:

- a) El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias;
- d) El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público;
- g) La seguridad y salubridad públicas;
- h) El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública; y
- i) El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.

II. HECHOS

- A. En la inspección de Puente Quetame, Municipio de Quetame, se encuentra ubicado un polideportivo cubierto, el cual esta adjunto a la I.E.D. Técnico Comercial de Puente Quetame.
- B. Uno de los ingresos para este polideportivo es por una puerta que comunica a la I.E.D Técnico Comercial de Puente con este escenario deportivo, teniendo que cuenta que ambas plantas físicas están pegadas y continuas, pero esta entrada es utilizada solo en la mañana durante la jornada escolar por los estudiantes, docentes y demás cuerpo que pertenece a la institución, hasta la terminación de clases.
- C. El otro ingreso, el cual es la entrada principal para el polideportivo, es por las escaleras que se encuentran ubicadas por la avenida conocida como las carpinterías, la entrada por este lugar se limita

"VELANDO POR LA JUSTICIA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS"

personeria@quetame-cundinamarca.gov.co

Palacio Municipal
Carrera 4ª No 4 - 93
311 509 0572



en horas de la tarde después de la jornada escolar de esta institución y para los fines de semana, quedando totalmente cerrado el otro ingreso por la institución, por razones de seguridad y que es una planta física independiente.

- D. Para llegar hasta el polideportivo por su entrada principal se debe de subir las escaleras que suman aproximadamente más de 30 escalones, los cuales lamentablemente desde la construcción y arreglo de estas escaleras no han vuelto a ser objeto de mantenimiento ni arreglo, a causa de ello estas escaleras se encuentran en pésimo estado.
- E. Es tal el abandono en que se encuentran estas escaleras que ya no existen escalones, los cuales estaban hechos y compuestos por ladrillos, en la mayoría de escalones los ladrillos ya no existen, o están partidos por la mitad, incompletos y otros en a punto de caerse y de terminarse de romper.
- F. Conforme lo antes expuesto y preocupado no solo por la mala imagen que refleja estas escaleras y su alrededor, sino por el mal estado y deterioro de las condiciones físicas y estructurales en que se encuentran las escaleras, por cuanto tal situación puede producir y ocasionar que cualquier niño o niña, adulto o persona de la tercera edad que las utilice para ingresar o salir del polideportivo pueda pisar una escalera incompleta o rota, resbalarse y caer, sufriendo daños en su integridad, salud y hasta verse comprometida su vida de llegar a rodar por las escaleras sufriendo daños severos en alguna parte de su cuerpo como por ejemplo la cabeza.
- G. Ante tal situación, la Personería Municipal oficio mediante PMQ/294/2018 de fecha 24 de septiembre del 2018 a la Alcaldía Municipal de Quetame, con el fin de que tomaran las acciones tendientes a evitar un desafortunado suceso, debido al mal estado y deterioro en que están las escaleras, ante tal solicitud, la Alcaldía de Quetame contesto diciendo que (...) *le solicito a la ANI ordenar a quien correspondiera se realice la entrega o la intervención para el respectivo arreglo de las escaleras de acceso que conducen al polideportivo del sector.* De igual manera indican que: *a la fecha la ANI no ha dado respuesta al requerimiento*, y que además volvieron a requerir a la ANI expresando su inconformidad respecto de la omisión a los compromisos con el Municipio de Quetame.
- H. Teniendo en cuenta dicha respuesta y ante tal situación y la falta de acciones legales por parte de la Alcaldía Municipal, con el fin de buscar soluciones de fondo y prevenir el acaecimiento de hechos lamentables, los cuales pueden ser previsibles y el que hasta el momento no hayan ocurrido, no estamos exentos de que se puedan presentar en cualquier momento, razón por la cual la Personería en defensa de los derechos colectivos amenazados también presento oficios ante la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) mediante oficio PMQ/012/2019, de fecha 22 de enero del 2019 y a la Concesionaria Vial de los Andes (COVIANDES) mediante oficio PMQ/013/2019, de fecha 22 de enero del 2019, con el fin de que se tomaran las medidas y acciones a que hubiera lugar tendiente a proteger los derechos e intereses colectivos y que realizaran la entrega del andén y las escaleras.
- I. Ante dichas solicitudes la ANI guardo silencio y no dio respuesta alguna y COVIANDES respondió mediante radicado N°: 702 del 30 de enero del 2019, indicando que en unas de sus párrafos que: (...) *le sugerimos dirigirse a la ANI para tramitar la entrega de dicha infraestructura*, en otro de sus apartes también expresan y concuerdan con el demandante en que (...) *en la actualidad las escaleras de acceso al Polideportivo presentan un elevado estado de deterioro (adoquines partidos y otros inexistentes), producto del uso inadecuado por parte de la comunidad, (...), a lo que no concuerdo con la Concesionaria al indicar que es debido al uso inadecuado, puesto que no se en que se basan para tal afirmación, y por último expresan que (...), es deber legal que tienen las administraciones municipales en cabeza del Alcalde y de los jefes de planeación, de velar por el cuidado y protección de todos los elementos que integran los espacios públicos dentro de sus territorios, como es el caso de las escaleras y andenes de la referencia.*
- J. Conforme a lo antes expuesto se evidencia claramente que las entidades accionadas a excepción de la ANI que no dio respuesta, se pasan la responsabilidad de un lado al otro y ninguna toma las medidas y
- "VELANDO POR LA JUSTICIA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS"**

personeria@quetame-cundinamarca.gov.co

Palacio Municipal
Carrera 4ª No 4 - 93
311 509 0572



acciones al caso, con el fin de buscar soluciones de fondo, pues está más que comprobado que por más peticiones que se presenten no generan obligación alguna u orden de que una entidad se haga responsable o cargo de sus funciones y competencias.

- K. De otra parte, la importancia de que unas de las entidades accionadas se haga responsable o se realice la entrega del ente competente al ente que le corresponde el mantenimiento de adoquines y demás obras, es necesario y primordial, teniendo en cuenta que el andén ubicado al inicio de las escaleras ya presenta deterioro y mal estado, por cuanto ya existe un hueco en el cual se aposa agua con basura, además de representar también un peligro para todos las personas de transitan por este andén, puesto que nadie está exento de tropezar y caer por culpa de este hueco y más en la noche por ser un lugar un poco oscuro, más para las personas de la tercera edad, es por tal motivo que es necesario que desde ya se haga responsable una autoridad para que pueda intervenir en el arreglo y mantenimiento de estas obras.
- L. Por último, y es también importante traer a colación la situación que se presenta cuando llueve, puesto que a los lados de las escaleras construyeron como un tipo de zanja la cual técnicamente no cumple con las condiciones de diseño y estructura y ni mucho menos con la función de recoger el agua lluvia y conducirla hasta la alcantarilla o caja de inspección que se encuentra en este lugar, por cuanto al momento de llover estas aguas terminan su recorrido sobre parte de las escaleras y sobre el andén, además de que en invierno se rebosan y se mezclan las aguas lluvias con las aguas de la alcantarilla que esta sobre el andén, cuando no se realiza una limpieza periódica a esta alcantarilla y se tapa como consecuencia de las hojas de los árboles y de la basura que arrojan al suelo, conforme a lo antes expuesto este lugar que es el único escenario deportivo de la inspección de Puente Quetame y un lugar agradable y visitado, es importante no dejarlo que se deteriore y cada día este más abandonado, aquí se requiere una renovación urbana, donde se construya materas para sembrar un jardín y darle una imagen diferente, embelleciendo este lugar.
- M. Así las cosas, no podemos esperar a que ocurra un desafortunado suceso, en el cual se vea comprometida la integridad, salud y vida de una persona, de una situación que se podía evitar y era previsible, si se toman las acciones y gestiones pertinentes a tiempo, y conforme a las situación fáctica y las razones antes expuestas tiene que una de las entidades demandadas hacerse cargo y responsable de tal realidad, siendo estos los hechos que motivaron iniciar esta acción, y en mi calidad de defensor de mí pueblo y con el fin de salvaguardar y proteger los derechos e intereses colectivos e individuales de los niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y comunidad en general, presento las siguientes,

III. PRETENSIONES

PRIMERA: Se declare la vulneración de los derechos e intereses colectivos, como: a) El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias; d) El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; g) La seguridad y salubridad públicas; h) El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y i) El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.

SEGUNDA: Ordenar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUETAME - CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES (COVIANDES) Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), iniciar todas las acciones, gestiones y demás trámites administrativos y contractuales a fin de que se realice el mejoramiento, arreglo y construcción de las escaleras para ingresar al polideportivo de la Inspección de Puente Quetame.

TERCERA: Ordenar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUETAME - CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES (COVIANDES) Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), iniciar todas las acciones, gestiones y demás trámites administrativos y contractuales a fin de que se realice el mejoramiento, arreglo y mantenimiento de las losas del andén que se encuentran ubicadas al inicio de las escaleras.

"VELANDO POR LA JUSTICIA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS"

personeria@quetame-cundinamarca.gov.co

Palacio Municipal
Carrera 4ª No 4 - 93
311 509 0572



CUARTO: Ordenar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUETAME - CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES (COVIANDES) Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), iniciar todas las acciones, gestiones y demás trámites administrativos y contractuales a fin de que se realice el adecuación, construcción de zanjas y tuberías con el fin de conducir las aguas lluvias y demás, que discurren por las escaleras y por los lados de las escaleras, con el fin de que estas aguas sean conducidas hasta que lleguen a su deposición final en la caja de inspección.

QUINTO: Prevenir a la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA, para que en ningún caso vuelvan a incurrir en las omisiones que dieron mérito a iniciar esta Acción Popular y que si lo hacen serán sancionadas conforme lo dispone el Artículo 41 de la ley 472 de 1998. (arresto, multa, sanciones penales)

IV. AUTORIDAD PRESUNTAMENTE RESPONSABLE

autoridad privada presuntamente responsable es la Alcaldía Municipal de Quetame y Concesionaria Vial de los Andes (COVIANDES) y Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la siguiente Acción, con lo estipulado en el artículo 88 y lo establecido en la ley 472 de 1998, artículo 144 de la ley 1437 del 2011 y demás normas sustantivas y procedimentales que lo adicionen o modifiquen.

VI. PROCESO

Se trata de un trámite preferencial, regulado por el artículo 6 de la Ley 472 de 1998.

VII. COMPETENCIA

Es usted, competente señor juez por la naturaleza del asunto, para conocer del presente proceso según lo regulado por el artículo 16 de la ley 472 de 1998.

VIII. PRUEBAS

Ruego tener y practicar las siguientes pruebas como:

- Inspección Ocular:

Sírvase señor juez decretar este medio de prueba para que con esto pueda verificar los hechos narrados en esta demanda.

- Documentales:

1. Copia del oficio PMQ/294/2018 de fecha 24 de septiembre del 2018.
2. Copia de la respuesta PMQ/294/2018, con radicado N° 1287 de fecha 17 de octubre del 2018.
3. Copia del Oficio PMQ/013/2019, de fecha 22 de enero del 2019.
4. Copia de la respuesta PMQ/013/2019, con radicado N° 702 del 30 de enero del 2019.
5. Copia de la respuesta PMQ/012/2019, de fecha 22 de enero del 2019.
6. Registro Fotográfico y de Video.

"VELANDO POR LA JUSTICIA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS"

personeria@quetame-cundinamarca.gov.co

Palacio Municipal
Carrera 4ª No 4 - 93
311 509 0572



IX. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Señor (a) juez, se ha agotado el requisito de procedibilidad que establece la ley, al presentarse las respectivas peticiones a las entidades accionadas, las cuales obran dentro de las pruebas documentales que se allegan con esta demanda, con el propósito de que la entidad competente tomara las medidas preventivas con el fin de proteger los derechos e intereses colectivos amenazados por la omisión de estas entidades.

X. ANEXOS

1. Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.
2. Copia del acta de posesión del suscrito José David Morantes Mancera, que me acredita como Personero Municipal, emitida por el Honorable Concejo Municipal de Quetame.

XI. NOTIFICACIONES

El Accionante:

- La Personería Municipal de Quetame en la Carrera 4 N° 4 – 93, celular: 311 509 0572, correo electrónico: personeria@quetame-cundinamarca.gov.co.

Los Accionados:

- La Alcaldía Municipal de Quetame en la Carrera 4 N° 4 – 93, tercer Piso, celular 310 305 3988, correo electrónico: alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
- La Concesionaria Vial de los Andes (Coviandes) en la Av calle 26 # 59 – 41 Oficina 903, de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 742 5451, correspondencia@coviandes.com.
- La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) en la calle 24 A # 59 – 42, Edificio T3, Torre 4, Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 484 8860, buzonjudicial@ani.gov.co.

Agradezco la protección de los derechos e intereses colectivos amenazados.

Cordialmente,


JOSÉ DAVID MORANTES MANCERA
Personero Municipal

"VELANDO POR LA JUSTICIA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS"

personeria@quetame-cundinamarca.gov.co

Palacio Municipal
Carrera 4ª No 4 - 93
311 509 0572



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE QUETAME
PERSONERÍA QUETAME
Nº. 800 094 716-1



Quetame, 24 de septiembre del 2018
PMQ/294/2018

AL CONTESTAR CITAR NÚMERO DE OFICIO

Señor
WILLDER ENRIQUE MORENO HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal
Carrera 4ª No 4-93
Quetame Cundinamarca

Municipio de Quetame
Despacho de la Alcaldía
RECIBIDO
HORA 03:00
02 OCT 2018
AHHB PX
Nº DE FOLIOS 1
NOMBRE DIANA
A EUDELO
FIRMA

ASUNTO: SOLICITUD DE RECONSTRUCCIÓN ESCALERAS POLIDEPORTIVO DE PUENTE QUETAME.

Reciba un cordial saludo de parte de la Personería Municipal de Quetame, por medio del presente y en uso de las funciones consagradas por el Capítulo XI, artículo 178 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 38 de la ley 1551 del 2012, en calidad de Personero y Defensor de la comunidad y velando por la guarda y promoción de los derechos humanos me permito solicitar muy amablemente de su valiosa colaboración y de sus buenos oficios para que se realice la reconstrucción, arreglo y mejoramiento de las condiciones físicas y estructurales de las escaleras que son utilizadas para ingresar al polideportivo de la Inspección de Puente Quetame, las cuales se encuentran en condiciones de deterioro, con los ladrillos partidos e incompletos, hay escaleras donde ya ni existen ladrillos que estaban siendo utilizados como escaleras, representando un riesgo inminente para las personas que a diario transitan por estas escaleras, especialmente para los niños que van a jugar en la cancha se pueden tropezar, enredar o resbalarse y causar daños a salud e integridad física, por tal motivo solicito que se adopten las medidas necesarias a fin de proteger los derechos o intereses colectivos e individuales de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad y comunidad en general que utilizan y circulan por estas escaleras, para que estas escaleras en mal estado dejen de representar un peligro y una amenaza a su integridad física y se pueda evitar una situación lamentable.

No siendo otro el objeto de la presente, agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

JOSÉ DAVID MORANTES MANCERA
Personero Municipal

"VELANDO POR LA JUSTICIA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS"

personeria@quetame-cundinamarca.gov.co

Carrera 4ª No 4-93

Segundo piso.

311 509 0572



AMQ-739-18

Quetame, octubre 17 de 2018

Doctor

JOSÉ DAVID MORANTES MANCERA

Personero Municipal

Quetame-Cundinamarca



Asunto: respuesta a su solicitud PMQ /294/2018, radicado N° 1287

Respetuoso Saludo:

En atención al asunto de referencia me permito dar contestación a su solicitud a través del cual pide se realice la reconstrucción, arreglo y mejoramiento de las condiciones físicas y estructurales de las escaleras que son utilizadas para ingresar al polideportivo de la inspección de Puente Quetame.

Al respeto me permito indicarle que mediante oficio AMQ 187/2018 del 02 de abril del 2018 se le solicito a la ANI ordenar a quien correspondiera, se realizara la entrega o la intervención para el respectivo arreglo de las escaleras de acceso que conducen al polideportivo del sector.

A la fecha la ANI no ha dado respuesta al requerimiento, cabe resaltar que por medio de AMQ-630-18 del 17 de septiembre del 2018 se le requirió a la ANI manifestándole nuestra inconformidad respecto a la omisión de sus compromisos para con el Municipio.

Anexo: AMQ 630/2018; AMQ 187/2018

En los anteriores términos doy contestación a su solicitud

Cordialmente,

WILLDER ENRIQUE MORENO HERNÁNDEZ
Alcalde de Quetame

Proyectó: Sandra Wittingham Martínez / Jurídica
Revisó: Jair Eduardo Moya Romero / Jefe Oficina Planeación
Aprobó: Willder Moreno Hernández / Alcalde Quetame



¡Con Usted y por Ustedes, Quetame crece más!

Celular: 310-3053988 Correo: alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co

Palacio Municipal Carrera 4 N° 4 – 93

Página 1 de 1



AMQ-187-18

Quetame, 2 de abril de 2018

Doctor

DIMITRI ZANINOVICH VICTORIA

Director

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

Calle 24 A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2

Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá D.C.

Bogotá, D.C – Colombia

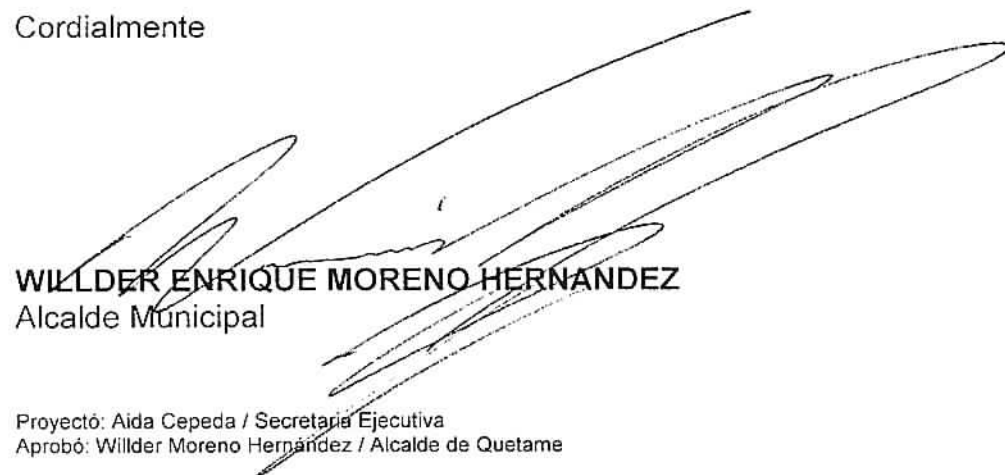
Asunto: Solicitud entrega escalera acceso peatonal a Polideportivo

Respetuoso saludo.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de infraestructura ANI, tiene autonomía sobre los andenes en el corredor de las viviendas aledañas sobre la vía doble calzada Bogotá Villavicencio en el centro Poblado Puente Quetame, me permito solicitar se ordene a quien corresponda se realice entrega o se autorice la intervención para el respectivo arreglo de las escaleras de acceso que conducen al Polideportivo del sector.

Lo anterior que toda vez, se evidencia deterioro en los antes mencionados y se hace necesario intervención, evitando así poner en peligro a la comunidad que hace uso del bien inmueble.

Cordialmente



WILLDER ENRIQUE MORENO HERNANDEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Aida Cepeda / Secretaria Ejecutiva
Aprobó: Willder Moreno Hernández / Alcalde de Quetame



¡Con Usted y por Ustedes, Quetame crece más!

Celular: 310-3053988 Correo: alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co

Palacio Municipal Carrera 4 N° 4 – 93

Página 1 de 4

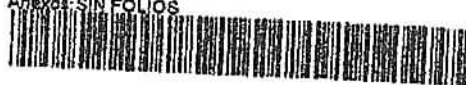
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUETAME
DESPACHO DEL ALCALDE



AMQ-630-18

Quetame, 17 de septiembre de 2018.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2018-409-098822-2
Fecha: 10/09/2018 12:07:52 > 800
DEM ALCALDIA DE QUETAME
Anexos: SIN FOLIOS



Doctor:
LOUIS FRANCOIS KLEYN LÓPEZ
Director
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI
Calle 24 A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2
Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá D.C.
Bogotá, D.C - Colombia

ASUNTO: Reiteración solicitud seguimiento compromisos vía Bogotá-Villavicencio

Respetuoso saludo.

Sea esta la oportunidad de brindar a usted un fraternal saludo de bienvenida al cargo que estamos seguros desempeñará una encomiable labor al frente de la entidad que orgullosamente representará, me permito poner en conocimiento los diferentes acontecimientos que involucran la jurisdicción a mi cargo:

- En reiteradas oportunidades se hicieron las respectivas solicitudes a la Concesionaria Vial de los Andes COVIANDES de la imperiosa construcción de accesos peatonales, en el centro poblado de Puente Quetame en el sector entrada veredas Hoyas - km 42+560, el cual comunicaría dos partes de la zona urbana prestando servicio para la comunidad de las veredas de Hoya Baja, Hoya Alta y Hoya Vargas que hacen su desplazamiento a pie, un puente peatonal ubicado en el sector Puente La Balsa - km 48+220 de la vía existente que comunicaría a comunidad de la vereda con la parte baja de la misma y un puente peatonal ubicado en el sector Oro Perdido que comunicaría con la vereda de Chilcal Bajo. Así como puente vehicular de ingreso a la Vereda Guacapaté, sendero peatonal a la misma, puente peatonal ingreso a la vereda Llanogrande, sendero peatonal vereda Estaqueca.
- Siempre se reiteró las múltiples solicitudes sin que las entidades inmersas en la construcción de la doble calzada Bogotá - Villavicencio, diesen una solución de fondo a nuestras peticiones, toda vez que se presumía que el no tener estos accesos desencadenaría alta accidentalidad, prueba de ello es que en menos de un mes perdieron la vida El señor Ángel María Guevara el día cinco (05) de octubre de 2016 y los primeros días de noviembre de la misma anualidad la señora María Inés Rey Zambrano, dos personas residentes en nuestro municipio por causa de la no construcción de estos accesos, para lo cual se dejó claro que la responsabilidad de estos y lo que se llegaren a suceder recaería sobre las entidades Concesionaria vial de los Andes, COVIANDES y la Agencia Nacional de Infraestructura ANI.



¡Con Usted y por Ustedes, Quetame crece más!

Celular: 310-3053988 Correo: alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Palacio Municipal Carrera 4 N° 4 - 93
Página 1 de 2

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUETAME
DESPACHO DEL ALCALDE



- En el año 2015 la defensoría del pueblo instauró Acción Popular que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por las afectaciones en viviendas del corredor vial Centro Poblado Puente Quetame, municipio de Quetame, las cuales se presume han sido a causa de las obras realizadas por la construcción Doble Calzada Bogotá Villavicencio, para lo que se solicitó se revisara y tomaran las medidas necesarias con respecto a lo notificado en el informe perito, que hace parte del proceso de Acción Popular antes mencionado en el cual se señala que el túnel 3 A "Guacapate" fue construido sobre falla geológica, se realice el respectivo seguimiento y acompañamiento encaminados a salvaguardar la integridad de los habitantes del Municipio y los circulantes de la vía.
- Se realice lo pertinente al pago de predios de propiedad de residentes del municipio, adquiridos por la concesionaria, para la construcción de la doble calzada Bogotá Villavicencio, entre ellos los Herederos de la señora María Emilia Rey de Guevara, María del Carmen Hernández Navarro
- Construcción Km 42, sector parque el Adoquin y así evitar la pérdida de viviendas y bancada de la vía Villavicencio - Bogotá.
- Se ordene a quien corresponda el cerramiento de un predio de propiedad de la ANI en el Km 42 y así evitar posibles perjuicios a residentes y usuarios del corredor vial.
- Se tomen las medidas pertinentes para restablecer el paso con seguridad en la vía del Km 43 al Km 50, de la vía Bogotá - Villavicencio; esto teniendo en cuenta que desde el pasado 22 de junio, como consecuencia de un derrumbe, el concesionario tomo la decisión de cerrar la vía; generando graves perjuicios a las empresas y comunidad que labora en el sector.
- Se ordene y/o coordine con el concesionario la reforestación ladera arriba.

Enunciado lo anterior solicito a usted se continúe con el respectivo seguimiento a las solicitudes realizadas y se inste a dar soluciones de fondo a la problemática que dejó en nuestra jurisdicción el paso de la construcción de dicha mega obra.

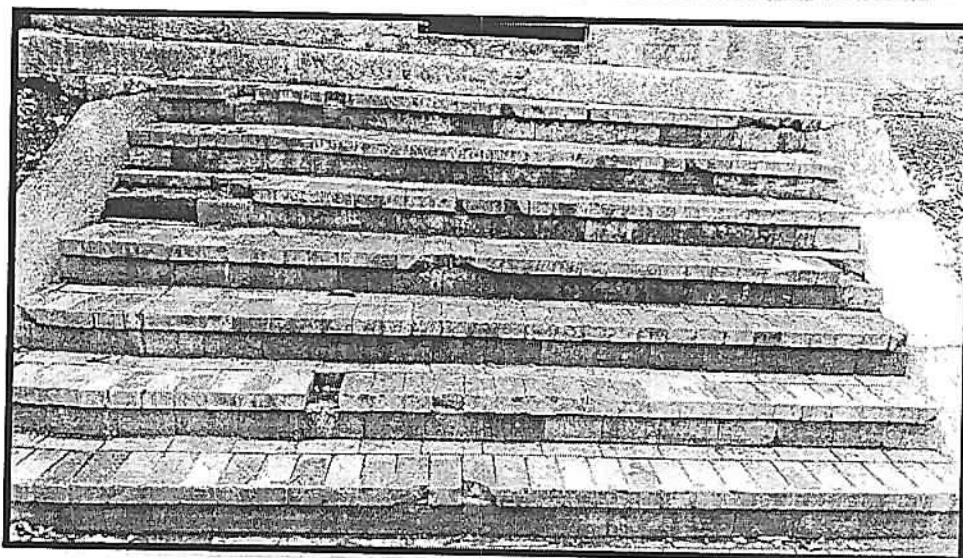
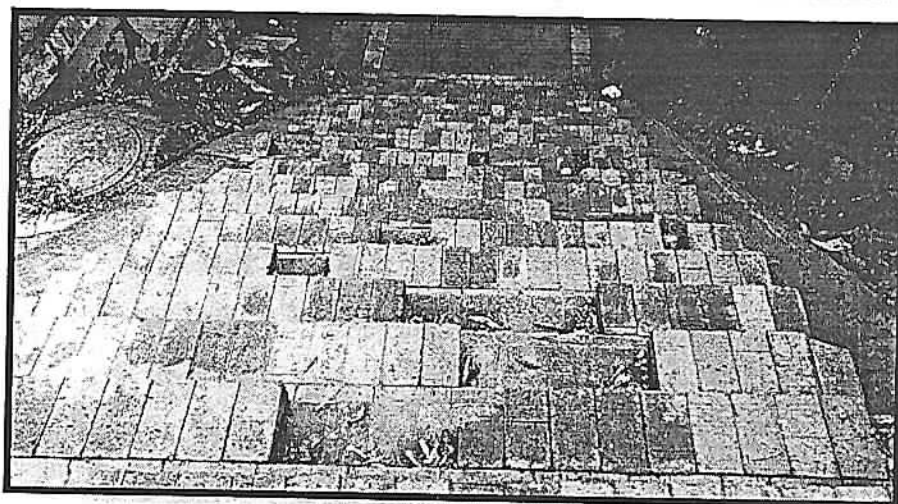
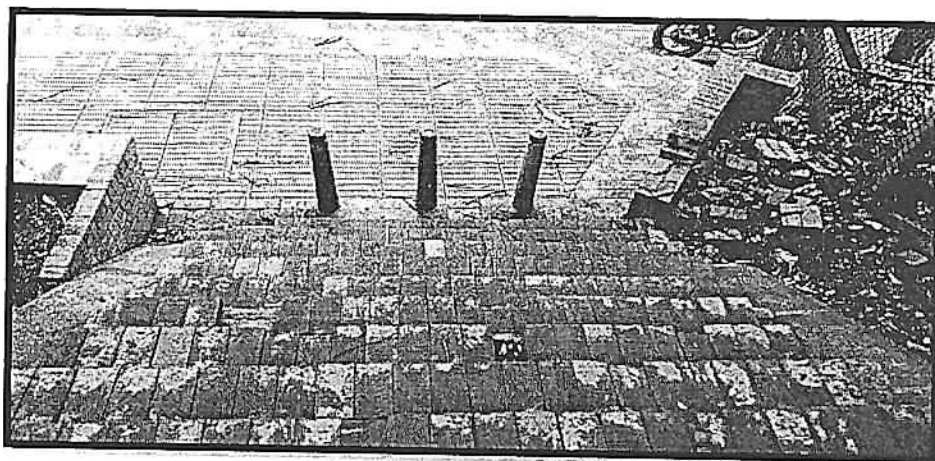
Cordialmente,


WILLDER ENRIQUE MORENO HERNÁNDEZ
Alcalde de Quetame

Proyectó: Aida Cepeda / Secretaria Ejecutiva
Aprobó: Willder Enrique Moreno Hernández

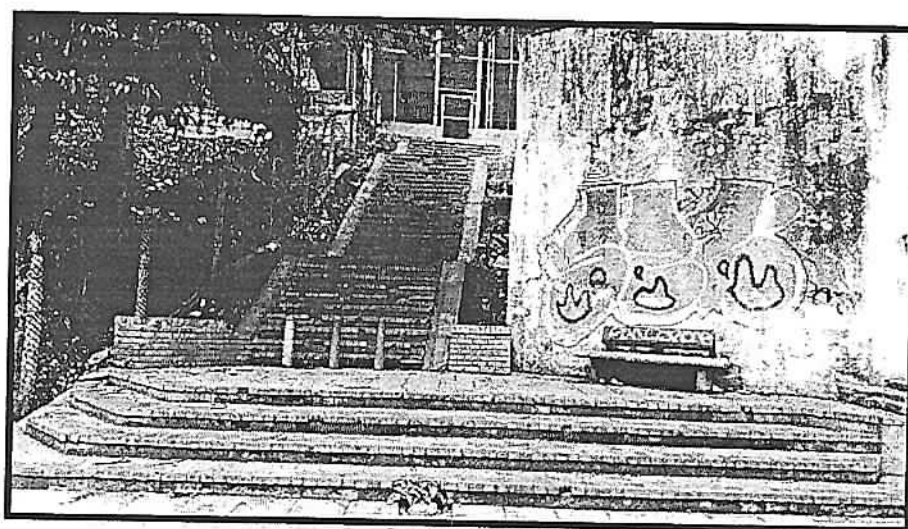
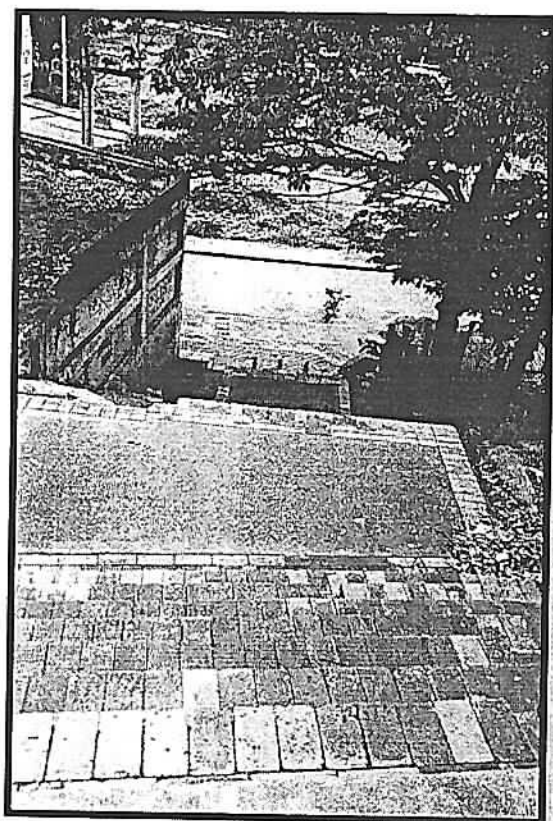
¡Con Usted y por Ustedes, Quetame crece más!

Celular: 310-3053988 Correo: alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Palacio Municipal Carrera 4 N° 4 - 83
Página 2 de 2



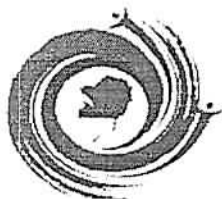
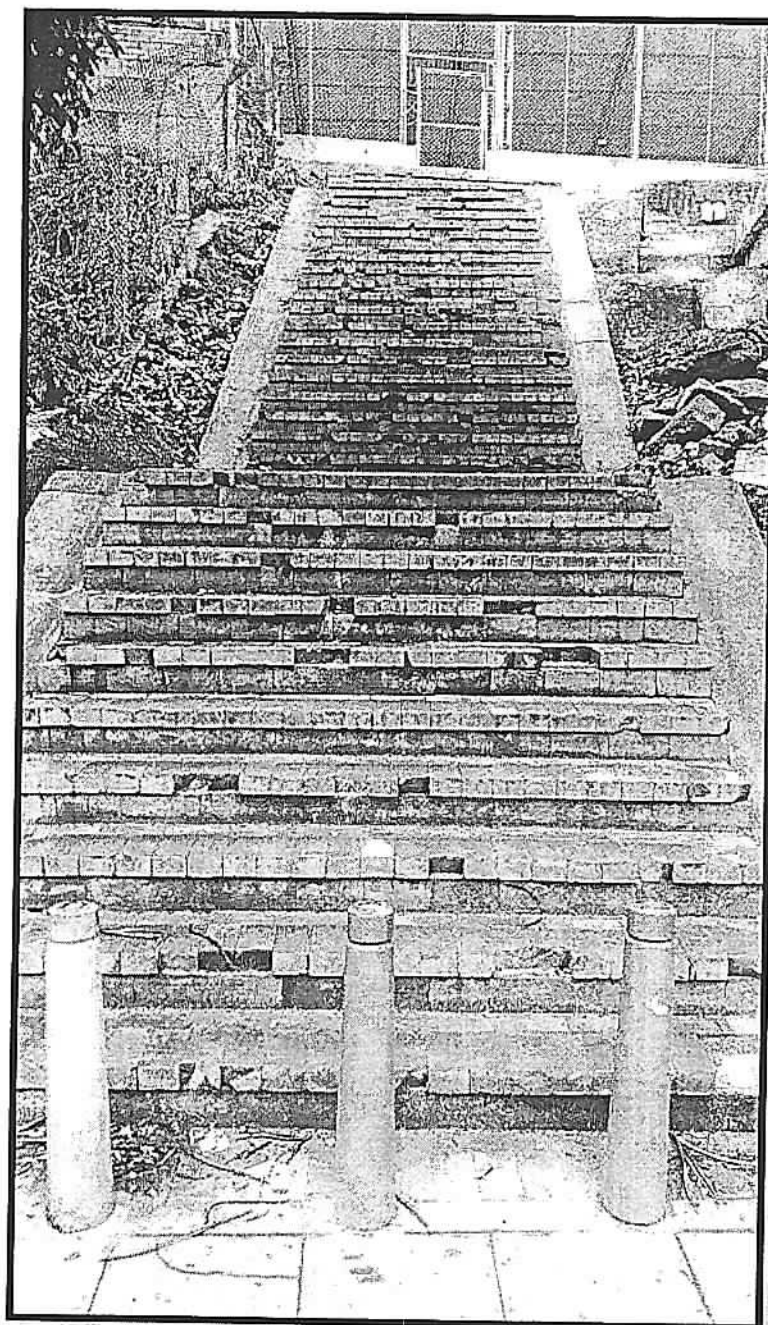
¡Con Usted y por Ustedes, Quetame crece más!

Celular: 310-3053988 Correo: alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Palacio Municipal Carrera 4 N° 4 – 93
Página 2 de 4



¡Con Usted y por Ustedes, Quetame crece más!

Celular: 310-3053988 Correo: alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Palacio Municipal Carrera 4 N° 4 – 93
Página 3 de 4



¡Con Usted y por Ustedes, Quetame crece más!

Celular: 310-3053988 Correo: alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co

Palacio Municipal Carrera 4 N° 4 – 93

Página 4 de 4



Quetame, 22 de enero del 2019
PMQ/013/2019

AL CONTESTAR CITAR NÚMERO DE OFICIO

Señores
CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES – COVIANDES
Av. Calle 26 N° 59-41 Of. 903.
Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE ENTREGA DE ESCALERAS DEL POLIDEPORTIVO DE LA INSPECCIÓN DE PUENTE QUETAME – MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS.

Reciba un cordial saludo de parte de la Personería Municipal de Quetame, por medio del presente y en uso de las funciones consagradas por el Capítulo XI, artículo 178 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 38 de la ley 1551 del 2012, en calidad de Personero y Defensor de la comunidad y velando por la guarda y promoción de los derechos humanos me permito solicitar muy amablemente de su valiosa colaboración y de sus buenos oficios para que se realice la entrega del andén y escaleras que son utilizadas para el ingreso al polideportivo de la inspección de Puente Quetame, jurisdicción del municipio de Quetame, o de ser responsabilidad de esta entidad el arreglo y mantenimiento de estas escaleras, solicito muy amablemente que se realice la reconstrucción, arreglo y mejoramiento de las condiciones físicas y estructurales de las escaleras, las cuales se encuentran en condiciones de deterioro, con los ladrillos partidos e incompletos, hay escaleras donde ya ni existen ladrillos, puesto que estos estaban siendo utilizados como escaleras, representando un riesgo inminente para las personas que a diario transitan por estas escaleras, especialmente para los niños que van a jugar en la cancha se pueden tropezar, enredar o resbalarse y causar daños a salud e integridad física, por tal motivo de ser los responsables de dicha obra, solicito se adopten las medidas necesarias a fin de proteger los derechos o intereses colectivos e individuales de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad y comunidad en general que utilizan y circulan por estas escaleras, para que estas escaleras en mal estado dejen de representar un peligro y una amenaza a su integridad física y se pueda evitar una situación lamentable.

Cordialmente,


JOSE DAVID MORANTES MANCERA
Personero Municipal

“VELANDO POR LA JUSTICIA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS”

personeria@quetame-cundinamarca.gov.co

Palacio Municipal
Carrera 4ª No 4 - 93
311 509 0572



COVIANDES
CONCESIONARIA VIAL
DE LOS ANDES S.A.S.

Bogotá, 11 de febrero de 2019

Señores
ALCALDÍA DE QUETAME
Atn. Sr. José David Morantes Mancera
Personero Municipal
Quetame - Cundinamarca

2019-048.

G. J. A. U. N. O. S. P. T. O. DE QUETAME			
DESPACHO PERSONAL			
RECIBI			
FECHA:	DIA	MES	AÑO
	14	02	2019
HORA:	Nº DE FOLIOS:		
11:20 am	5		
NOMBRE:	FIRMA:		
Samir	[Firma]		

Ref: Su oficio número PMQ/013/2019 con radicado Coviandes No. 702 del 30 de enero de 2019 – Solicitud Entrega Escaleras Polideportivo Puente Quetame.

Respetado Señor Morantes:

En respuesta al oficio de la referencia, le informo que las escaleras de acceso al coliseo de Puente Quetame fueron intervenidas por Coviandes en virtud del Adicional No. 1 al Contrato de Concesión 444 de 1994, como parte de las obras del paso urbano de Puente Quetame.

Adicionalmente, dichas obras fueron terminadas por Coviandes y recibidas a satisfacción por parte de la Interventoría y de la ANI, como consta en el Acta de Finalización de la Obras suscrita por las partes el 19 de septiembre de 2012. Así las cosas, le sugerimos dirigirse a la ANI para tramitar la entrega de dicha infraestructura al municipio.

Por otra parte, es importante señalar que en la actualidad las escaleras de acceso al Polideportivo presentan un elevado estado de deterioro (adoquines partidos y otros inexistentes) producto del uso inadecuado por parte de la comunidad, como se aprecia en el registro fotográfico adjunto.

Al respecto, debemos recordar el deber legal que tienen las administraciones municipales en cabeza de su Alcalde y de los jefes de planeación, de velar por el cuidado y protección de todos los elementos que integran los espacios públicos dentro de su territorios, como es el caso de las escaleras y andenes de la referencia.

Cordialmente,


MARÍA DEL ROSARIO CARRILLO FERGUSSON
Representante Legal

Anexo: Lo anunciado en 04 folios

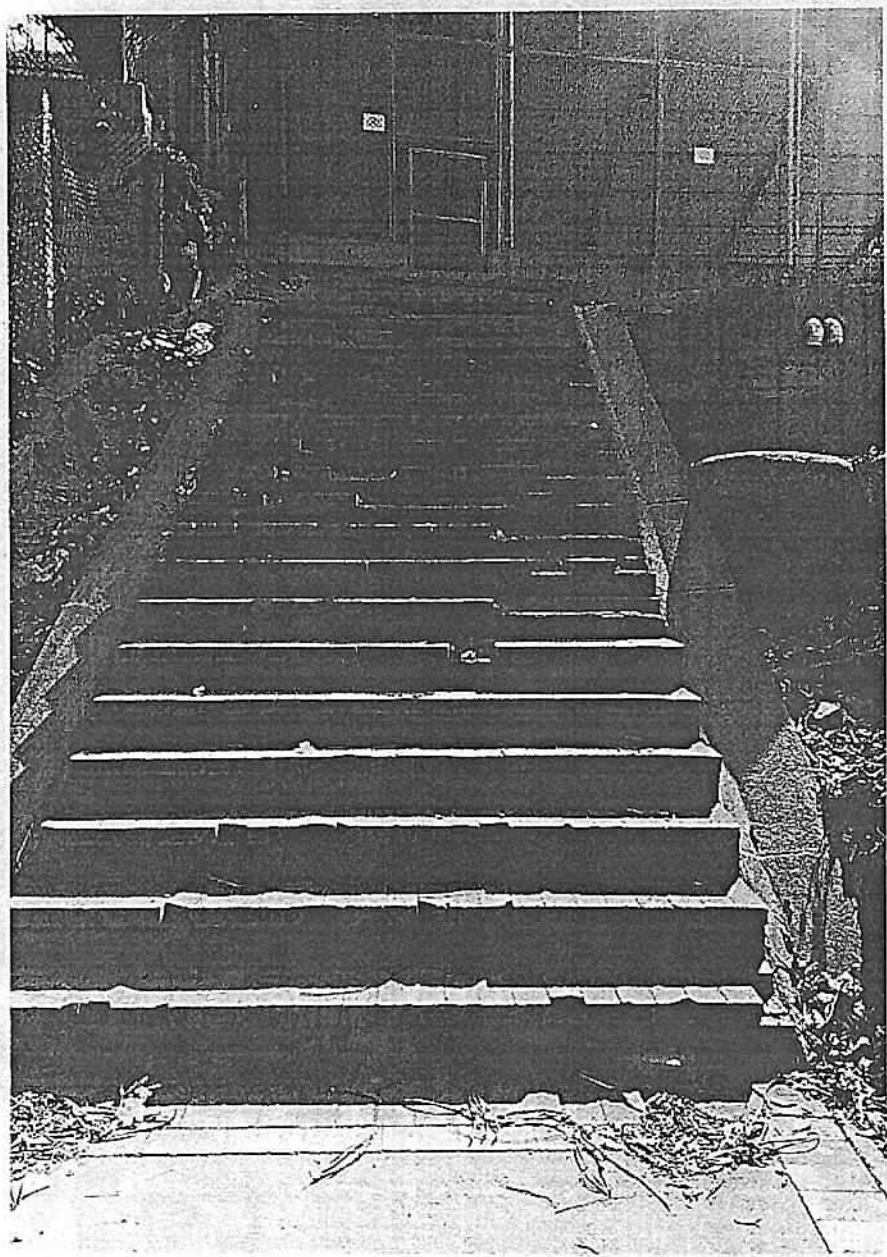
Copia: Dr. Rolando Castro Rincón - Supervisor Contrato - Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)
Dr. Joaquín Eduardo Pérez Aldana - Director Interventoría - Consorcio Interconcesiones

MRC/ERF/MMS/Adriana R.

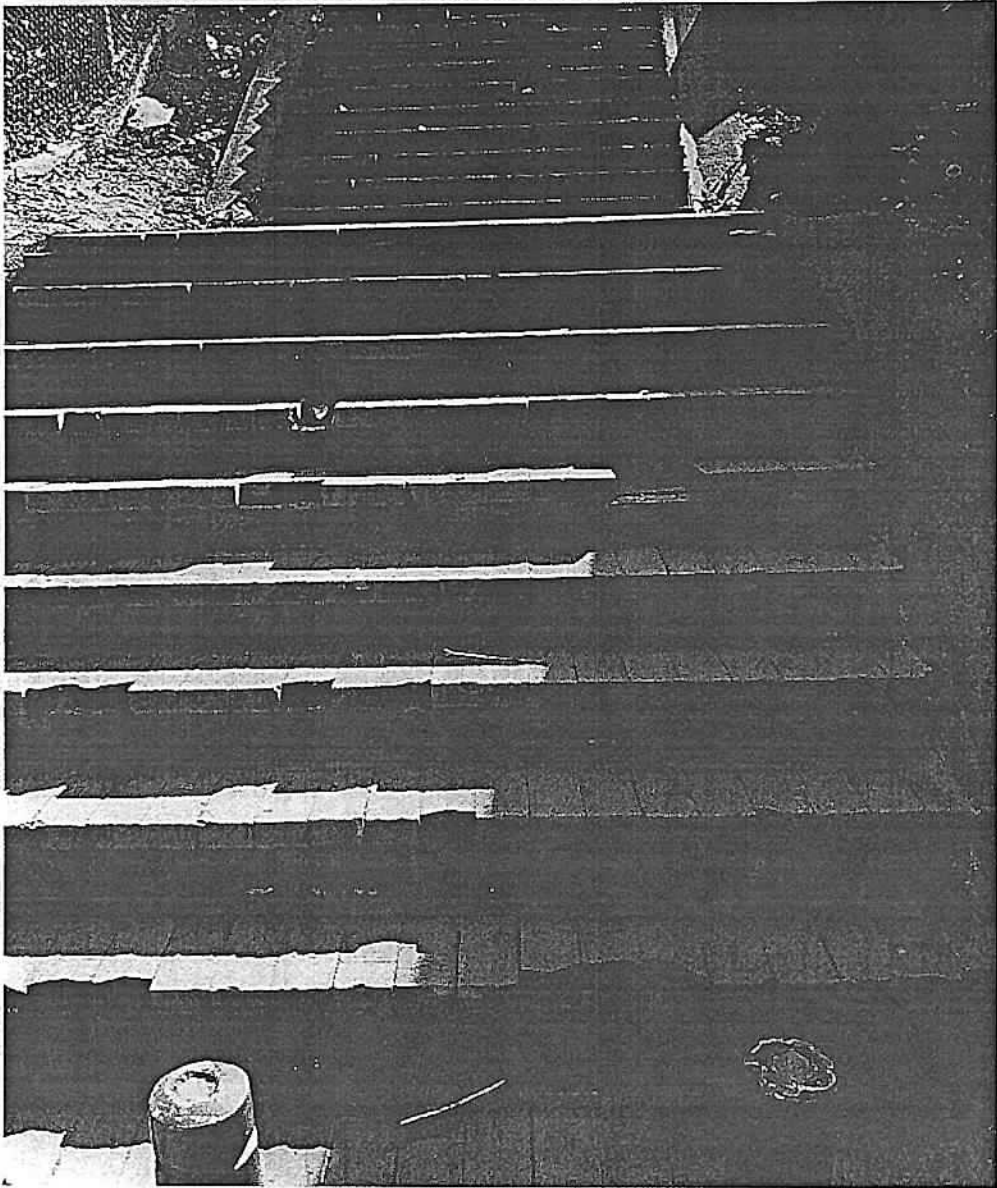
Municipio de Quetame
Despacho de la Alcaldía 156
RECIBI N° HORA
13 FEB 2019 12:08
AM PM
Nº DE FOLIOS
NOMBRE Yorrilayn
FIRMA [Firma]

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

FR-OB-04 Versión: 3 28/07/2010	REGISTRO FOTOGRÁFICO DE OBRA	
--------------------------------------	-------------------------------------	---



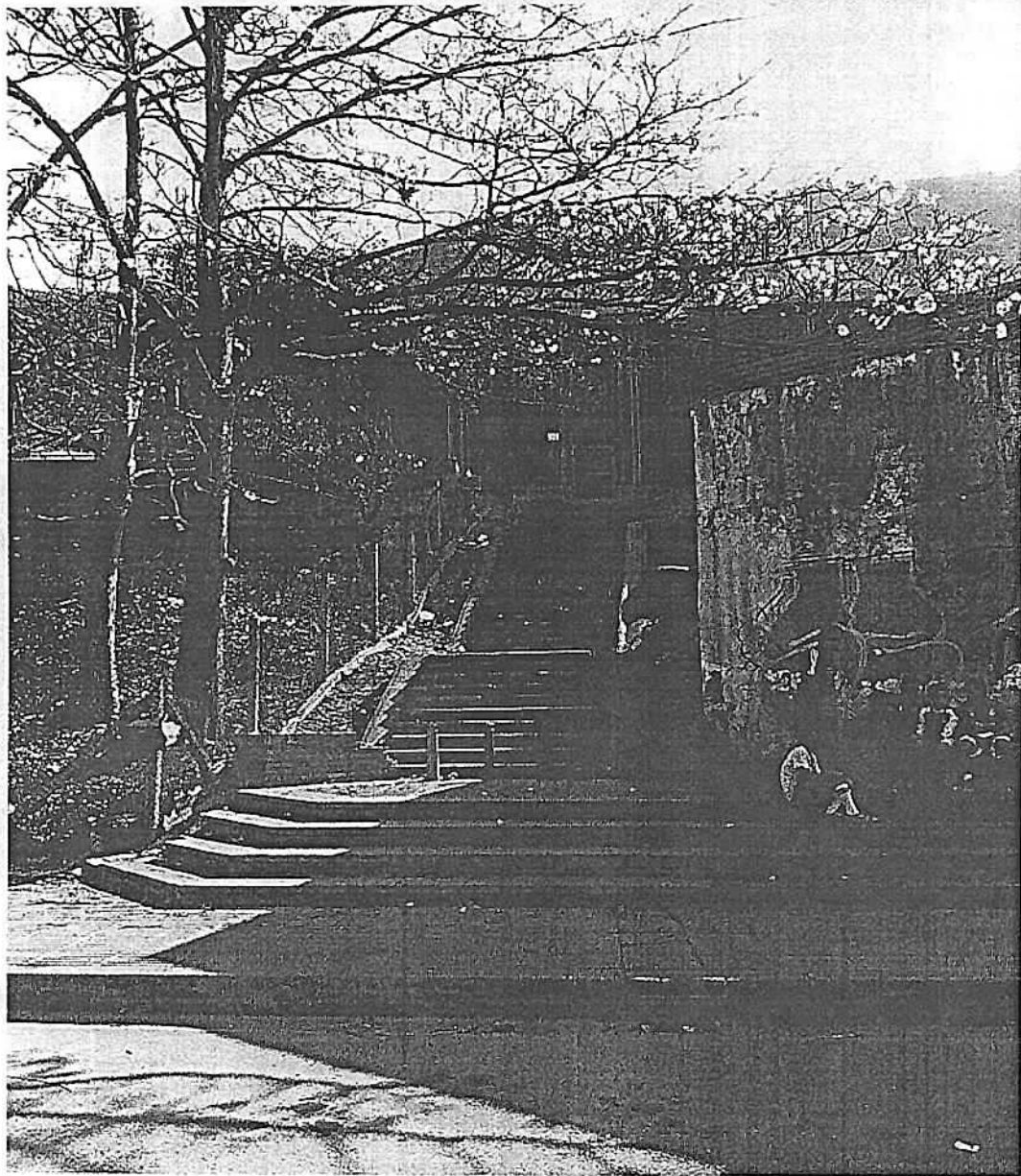
LOCALIZACIÓN: PASO URBANO DE PUENTE QUETAME	ABSCISA: K 42+180 CÓDIGO:	FECHA: 6 2 2019 DIA/ MES/ AÑO
DESCRIPCIÓN: ESCALERAS DETERIORADAS POR VANDALISMO		



LOCALIZACIÓN: PASO URBANO DE PUENTE QUETAME	ABSCISA: K 42+180	FECHA: 6 2 2019
DESCRIPCIÓN: ESCALERAS DETERIORADAS POR VANDALISMO	CÓDIGO:	DÍA/ MES/ AÑO



LOCALIZACIÓN: PASO URBANO DE PUENTE QUETAME	ABSCISA: K 42+180	FECHA: 6 2 2019
DESCRIPCIÓN: ESCALERAS DETERIORADAS POR VANDALISMO	CÓDIGO:	DIA/ MES/ AÑO



LOCALIZACIÓN: PASO URBANO DE PUENTE QUETAME	ABSCISA: K 42+180	FECHA: 6 2 2019
DESCRIPCIÓN: ESCALERAS DETERIORADAS POR VANDALISMO	CÓDIGO:	DÍA MES AÑO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE QUETAME
PERSONERIA QUETAME
Nº 800 094 716-1



Quetame, 22 de enero del 2019
PMQ/012/2019

AL CONTESTAR CITAR NÚMERO DE OFICIO

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Calle 24 A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2
Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE ENTREGA DE ESCALERAS DEL POLIDEPORTIVO DE LA INSPECCIÓN DE PUENTE QUETAME – MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS.

Reciba un cordial saludo de parte de la Personería Municipal de Quetame, por medio del presente y en uso de las funciones consagradas por el Capítulo XI, artículo 178 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 38 de la ley 1551 del 2012, en calidad de Personero y Defensor de la comunidad y velando por la guarda y promoción de los derechos humanos me permito solicitar muy amablemente de su valiosa colaboración y de sus buenos oficios para que se realice la entrega del andén y escaleras que son utilizadas para el ingreso al polideportivo de la inspección de Puente Quetame, jurisdicción del municipio de Quetame, o de ser responsabilidad de esta entidad el arreglo y mantenimiento de estas escaleras, solicito muy amablemente que se realice la reconstrucción, arreglo y mejoramiento de las condiciones físicas y estructurales de las escaleras, las cuales se encuentran en condiciones de deterioro, con los ladrillos partidos e incompletos, hay escaleras donde ya ni existen ladrillos, puesto que estos estaban siendo utilizados como escaleras, representando un riesgo inminente para las personas que a diario transitan por estas escaleras, especialmente para los niños que van a jugar en la cancha se pueden tropezar, enredar o resbalar y causar daños a salud e integridad física, por tal motivo de ser los responsables de dicha obra, solicito se adopten las medidas necesarias a fin de proteger los derechos o intereses colectivos e individuales de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad y comunidad en general que utilizan y circulan por estas escaleras, para que estas escaleras en mal estado dejen de representar un peligro y una amenaza a su integridad física y se pueda evitar una situación lamentable.

Cordialmente,


JOSÉ DAVID MORANTES MANCERA
Personero Municipal

"VELANDO POR LA JUSTICIA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS"

personeria@quetame-cundinamarca.gov.co

Palacio Municipal
Carrera 4ª No 4 - 93
311 509 0572

ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR JOSÉ DAVID MORANTES MANCERA, COMO PERSONERO MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 013 DE ABRIL 22 DE 2016.

En Quetame Cundinamarca a los veintiseis (26) días del mes de Abril del año dos mil dieciseis (2016), siendo las 8:00 AM, se hizo presente ante el honorable Presidente del Concejo Municipal de Quetame Cundinamarca, el señor JOSÉ DAVID MORANTES MANCERA identificado con la cédula de ciudadanía N° 1'018.448.687 expedida en Bogotá; con el fin de tomar Posesión del cargo como PERSONERO MUNICIPAL de Quetame Cundinamarca para el cual fue nombrado según Resolución N° 013 de Abril 22 de 2016 "Por medio de la cual se protocoliza la elección de Personero Municipal de Quetame Cundinamarca para suplir la vacancia absoluta del periodo institucional 2016-2020, de acuerdo al desarrollo del concurso público de méritos. En tal virtud el suscrito Presidente ante su secretaría le tomó el juramento de rigor en sesión Extraordinaria del día Sábado Veintitres (26) de Abril de 2016, según consta en Acta N° 037, Plevia formalidades legales quien por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con las obligaciones y funciones del cargo para lo cual fue nombrado. El posesionado presentó los siguientes documentos: Hoja de vida, declaración juramentada de bienes y rentas, declaración juramentada de no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal, Declaración juramentada de no tener demandas ni procesos de alimentos, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Fotocopia del diploma de abogado universidad Católica de Colombia,

Fotocopia libreta militar, constancia de inscripción al Especialización Universidad Externado de Colombia, Fotocopia tarjeta profesional rama Judicial, Certificado de antecedentes de la Judicatura, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes de la Contraloría general de la República, certificado de antecedentes de la Policía Nacional, constancia de realización de la judicatura.

La presente posesión se realiza para ocupar el cargo de PERSONERO MUNICIPAL de Quehame Condumamarca para el periodo comprendido al restante del periodo constitucional vigente referente al cargo, generada a partir de la posesión del anteriormente electo hasta la culminación del periodo constitucional, es decir hasta el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinte (2020).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y es firmada por quienes en ella intervinieron.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO:

JONATHAN REYES CRUZ.

EL POSESIONADO:

JOSÉ DAVID MORANTES

LA SECRETARIA:

YEISMA NIVRET RAMOS A.